

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

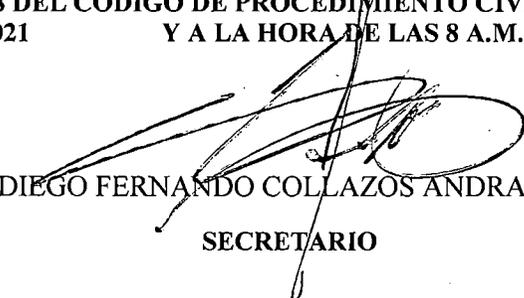
TRASLADO No. 061

Fecha: 21/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2021 00240	Ordinario	EULISES ROLDAN MENDEZ	CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	21/10/2021	25/10/2021
4100131 05 001 2021 00321	Ejecutivo	EMILIO BERMEO FLOREZ	JAIRO MANRIQUE PAREDES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	21/10/2021	25/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 21/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO



recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha doce (12) de octubre del año 2021, notificado por estado, el día trece (13) de octubre del año 2021

Emilio Bermeo <ebermeo12@yahoo.es>

Vie 15/10/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: EMILIO BERMEO FLOREZ

DEMANDADO: JAIRO MANRIQUE PAREDES

RADICACION: No.410013105-001-2021-003-21-00

ASUNTO: recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha doce (12) de octubre del año 2021, notificado por estado, el día trece (13) de octubre del año 2021.

Emilio Bermeo Florez, conocido de autos como demandante en causa propia, en el proceso referenciado, dentro de los términos de ley, de forma respetuosa me dirijo al despacho bajo su responsabilidad, con el objeto de interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha doce (12) de octubre del año 2021, término que empezó a correr , el día trece (13) de octubre del año 2021**, mediante el cual, se dio por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** el Auto de mandamiento ejecutivo, de fecha del día 23 de agosto del año 2021, al demandado, el señor **Jairo Manrique Paredes**.

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.
lcto01nej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: EMILIO BERMEO FLOREZ
DEMANDADO: JAIRO MANRIQUE PAREDES
RADICACION: No.410013105-001-2021-003-21-00

ASUNTO: recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha doce (12) de octubre del año 2021, notificado por estado, el día trece (13) de octubre del año 2021.

Emilio Bermeo Florez, conocido de autos como demandante en causa propia, en el proceso referenciado, dentro de los términos de ley, de forma respetuosa me dirijo al despacho bajo su responsabilidad, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha doce (12) de octubre del año 2021, término que empezó a correr , el día trece (13) de octubre del año 2021, mediante el cual, se dio por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el Auto de mandamiento ejecutivo, de fecha del día 23 de agosto del año 2021, al demandado, el señor Jairo Manrique Paredes.

Recurso que fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: En el memorial firmado por el demandado y su apoderado, el doctor MANUEL ANTONIO LOPEZ PINEDA, se destacó lo siguiente:

- *"por ello, de conformidad al inciso segundo (2) y el articulo 301 del código general del proceso, quedo notificado por conducta concluyente de todas las providencias que hallan proferido en el referido proceso ejecutivo laboral, inclusive el auto que libro mandamiento ejecutivo o de pago, de fecha 23 de agosto del 2021, el día en que se notifique el auto que le reconozca personería para actuar en mi representación"...*
- *agregue el memorialista: ... "lo anterior, teniendo en cuenta que solo he recibido copia de la demanda y de sus anexos, mas no de mandamiento de*

pago, y el termino para contestar la demanda corre a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo"...

Con relación al texto transcrito y el contenido del memorial que nos ocupa, paso hacer las siguientes precisiones:

A) Que la parte demandada y su apoderado, se dan por notificados de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso referenciado, incluido EL AUTO DE MANDAMIENTO ejecutivo de fecha 23 de agosto del año 2021.

B) En cuanto hace referencia a lo afirmado por la parte demandada y su apoderado, que no recibió el auto de mandamiento ejecutivo – pago, de fecha de 23 de agosto del año 2021, dictado en el proceso referenciado, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el auto de mandamiento ejecutivo, dictado en el proceso referenciado, si se allego como anexo a la demanda, allegada al demandado, el señor, Jairo Manrique Paredes; afirmación que hace el suscrito, porque son testigos de este hecho, los señores, GUSTAVO MENDEZ CALDERON y ANDRES FERNEY MEDINA BARRERA.

C) El demandado y su apoderado manifiesta en el escrito analizado, lo siguiente:
...*"el término para contestar la demanda, corre a partir de la notificación del auto de mandamiento ejecutivo"*, y citan el artículo 41 del C.P.L.S.S., cuando la norma aplicable para el caso que nos ocupa es el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, que me permito transcribir:

... "DE NO CONOCERSE EL CANAL DIGITAL DE LA PARTE DEMANDADA, SE ACREDITARA CON LA DEMANDA, EL ENVIO FISICO DE LA MISMA CON SUS ANEXOS"...

Al respecto, con fecha 15 de septiembre del año 2021, allegue al proceso, por vía correo electrónico la constancia expedida por la empresa Surenvios SAS. Neiva, en la que se establece, que la demanda con sus respectivos anexos fue entregada y notificada al demandado el día 6 de septiembre del 2021 (constancia que obra dentro del proceso).

Para tales efectos, me permito transcribir la comunicación del 8 de septiembre de 2021 SURENVIOS SAS.- NEIVA:

... "
Doctor
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICACION DE NOTIFICACION ENTREGADA

RAD 2021-321

GUIA No. 10-238897

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarles que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) JAIRO MANRIQUE PAREDES, Notificación ART.6 DECRETO 806 DE 202, en el domicilio CL49 7-70 CONJUNTO RES. BOSQUES DE TAMARINDOS TORRE C AP. 410 de NEIVA, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) JULIO CORTES C.C 7709502.

Recibida el: 6 SEPTIEMBRE 2021"...

SEGUNDO: Con fundamento en lo antes establecido, el término que disponía la parte demandada para pagar y/o excepcionar en el proceso referenciado, debe contarse así:

- a) Fecha de notificación y entrega de la demanda con sus anexos, incluyendo auto de mandamiento ejecutivo, o de pago el seis (6) de septiembre del año 2021.
- b) A partir del siete 7 de septiembre del año 2021 empieza a contarse el termino de los 10 días de que disponía la parte demandada, para pagar y/o excepcionar en el proceso referenciado; es decir que el termino venció el día 20 de septiembre a las 05:00 PM. Teniendo en cuenta la jornada laboral.
- c) El demandado y su apoderado, allegaron al proceso la referencia del memorial denominado:

... "Asunto: Notificación por conducta concluyente del Auto - mandamiento de pago"...; el día primero (1) de octubre del año 2021.

TERCERO: El anterior conteo de términos, permite concluir que el demandado y su apoderado, han debido presentar el memorial requiriendo al Juzgado o al suscrito, la entrega del Auto de mandamiento, dentro del término comprendido entre el día siete (7) hasta el día veinte (20) de septiembre del 2021, para actuar válidamente en el proceso referenciado, y no lo hicieron.

El análisis de los hechos anteriores, permite concluir al suscrito, que el demandado y su apoderado, pretenden dilatar el proceso, y ampliar el termino para pagar y/o excepcionar en el proceso referenciado; en flagrante violación a la normatividad positiva vigente.

Con fundamento en lo antes afirmado en forma respetuosa y comedida, solicito al señor Juez Primero Laboral del Circuito de Neiva; Reponer en todas y en cada una de sus partes, el auto de fecha doce (12) de octubre del año 2021, y cuyo término empiezo a correr el día trece (13) de octubre del año 2021, mediante el cual, se dio por notificado por conducta concluyente, del auto de mandamiento ejecutivo, o de pago

dictado por su despacho, en el proceso referenciado al demandado, el señor Jairo Manrique Paredes y/o, pero si el señor Juez no repona el auto recurrido, solicito en forma comedida, me conceda el recurso de apelación, que en subsidio al de reposición presente en este memorial

Respetuosamente,

PRUEBAS

En forma respetuosa le solicito señor Juez, recepcionar los testimonios de:

1. Gustavo Méndez Calderón.
2. Andrés Ferney Medina Barrera.

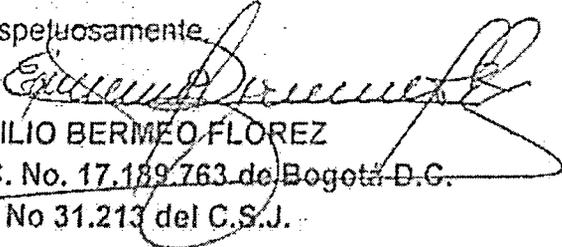
Objeto de la Prueba:

-Demostrar en debida forma y conforme a derecho, que lo afirmado con relación a que con la demanda y sus anexos, se envió el auto de mandamiento ejecutivo, dictado en el proceso referenciado, corresponde a lo afirmado en el hecho primero de este memorial.

En cuanto a las direcciones de las personas citadas como declarantes en este memorial, se obliga el suscrito a presentarlos a audiencia respectiva, el día que su señoría lo ordene.

En cuanto hace referencia a la ratificación que debo hacer bajo juramento, del contenido del hecho primero de este memorial; no obstante a que este se considera prestado con la firma de este memorial; en forma respetuosa solicito señor Juez, ordenar la ratificación de lo afirmado en la audiencia, que para tales efectos, el señor juez se servirá ordenar.

Respetuosamente



EMILIO BERMEO FLOREZ
C.C. No. 17.189.763 de Bogotá D.C.
T.P No 31.213 del C.S.J.

Neiva, 03 de septiembre de 2021

Señor

JAIRO MANRIQUE PAREDES

Calle 49 No 7-70 Conjunto Residencial Bosque de Tamarindos Torre C Apto 410

Neiva-Huila

Ref.: ENVIO EN FISICO DEMANDA Y ANEXOS- ARTICULO 6 DEL DECRETO 806 DE 2020, PROCESO EJECUTIVO TRAMITADO POR EMILIO BERMEO FLOREZ CONTRA JAIRO MANRIQUE PAREDES.

Correo electrónico del demandante ebermeo12@yahoo.es

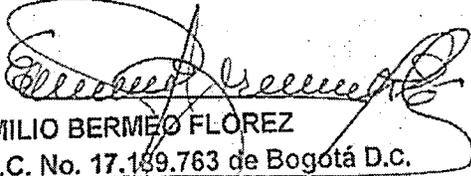
EMILIO BERMEO FLOREZ, mayor y vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.189.763 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 31.213 del Consejo Superior de la Judicatura, OBRANDO EN CAUSA PROPIA, en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA, mediante auto de aceptación de la demanda, tramitado por el suscrito en su contra, de fecha 23 de agosto de 2021, me permito enviar de manera física la demanda instaurada, junto con sus anexos a la dirección de notificación, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, que me permito transcribir:

...“De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”...

Por lo anterior, me permito informarles del trámite que se está adelantando en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, por lo antes informado, cualquier actuación o requerimiento podrán hacerlo al correo electrónico lc01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el número de radicado 41001310500120210032100.

Anexo: escrito de demanda junto con sus anexos y el auto de aceptación de la misma.

Comedidamente,


EMILIO BERMEO FLOREZ
C.C. No. 17.189.763 de Bogotá D.C.
T.P No 31.213 del C.S.J.

9:35 Am

6-9-21

Julio Cordes
CC. 7709802

FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELADA

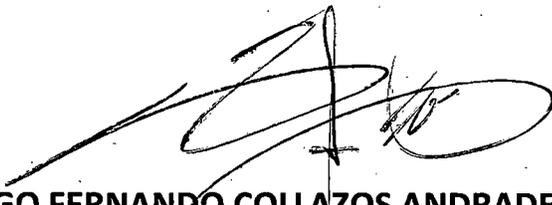
10-238897

n cau
espac
nuld
lino q
to en
Cód:
7-13:

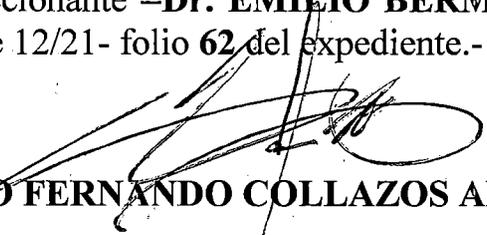
bilid:

91

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 20 de Octubre de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- Oportunamente el demandante, doctor EMILIO BERMEO FLOREZ, **interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Igualmente allegó memorial por medio del cual presenta **INCIDENTE DE NULIDAD CONSTITUCIONAL.-** Inhábiles los días 16, 17 y 18 de Octubre /21.- Queda para para fijar en Lista y, para pasar al Despacho.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 20 de Octubre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso EJECUTIVO Laboral de primera instancia propuesto por **EMILIO BERMEO FLOREZ** contra **JAIRO MANRIQUE PAREDES – Rad. 2.021– 00321 - 00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **21 de Octubre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada **=JAIRO MANRIQUE PAREDES=** respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por el accionante **=Dr. EMILIO BERMEO FLOREZ=** en contra del Auto de Octubre 12/21- folio 62 del expediente.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario.-

RECURSO DE REPOSICIÓN - EULISES ROLDÁN MÉNDEZ - RADICADO 001-2021-00240

HERMES REINEL HOYOS GUTIERREZ <HERMES.HOYOS@epm.com.co>

Mié 13/10/2021 7:52 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: HILDA MARCELA MANTILLA <hmmantilla@minenergia.gov.co>; Maria Andrea Cajigas <notificacionescrh@coninsa.co>; Tramites Legales <tramiteslegales@conconcreto.com>; Karina Cifuentes Rodríguez <karina.cifuentes@ccinfra.com>; Matilde Bolivar Bustamante <matilde.bolivar@ccinfra.com>; matilde.bolivar@camargocorrea.com <matilde.bolivar@camargocorrea.com>; notjudiciales@minenergia.gov.co <notjudiciales@minenergia.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>; carlospabogado01@hotmail.com <carlospabogado01@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co <notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co>

Cordial saludo,

HERMES HOYOS GUTIÉRREZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nro. 221.374 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., estando dentro del término legal, presento ante su honorable despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de octubre de 2021 que citó a audiencia judicial para el próximo 23 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que en dicha providencia no se resolvió sobre la contestación presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., ni tampoco sobre el llamamiento en garantía presentado por correo electrónico.

Las anteriores decisiones son importantes para efectos de poder trabar la litis y garantizar a todas las partes el ejercicio oportuno del derecho de defensa y contradicción, así mismo, permitir la tutela judicial efectiva.

Atentamente,

Hermes Hoyos Gutiérrez

Abogado – *Dirección Relaciones Laborales Individuales*

Teléfono: (+574) 380 3608

E-Mail: hermes.hoyos@epm.com.co

www.epm.com.co**De:** HERMES REINEL HOYOS GUTIERREZ**Enviado el:** jueves, 5 de agosto de 2021 12:29 p. m.**Para:** lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: hmmantilla@minenergia.gov.co; notificacionescrh@coninsa.co; tramiteslegales@conconcreto.com; karina.cifuentes@ccinfra.com; Matilde.bolivar@ccinfra.com; matilde.bolivar@camargocorrea.com; notjudiciales@minenergia.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; notificacioneslegales.co@chubb.com; carlospabogado01@hotmail.com; notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co; ISABEL CRISTINA FRANCO RAMIREZ <ISABEL.FRANCO@epm.com.co>

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA CHUBB - EULISES ROLDÁN MÉNDEZ - RADICADO 001-2021-00240

Cordial saludo,

HERMES HOYOS GUTIÉRREZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nro. 221.374 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, estando dentro del término legal, remito a su despacho **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA** dentro de la demanda presentada por el señor EULISES ROLDÁN MÉNDEZ, siguiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, lo anterior en atención a la notificación que precede este correo:

Asunto: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** dentro del proceso identificado:

Demandante: **EULISES ROLDÁN MÉNDEZ**

Demandados: CONSORCIO CCC ITUANGO integrado por CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA, CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H S.A.

Solidarios: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. y NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Radicado: 001-2021-00240

Se remite a los correos: hmmantilla@minenergia.gov.co; notificacionescrh@coninsa.co; tramiteslegales@conconcreto.com; karina.cifuentes@ccinfra.com; [Matilde.bolivar@ccinfra.com](mailto:matilde.bolivar@ccinfra.com); matilde.bolivar@camargocorrea.com; notjudiciales@minenergia.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; notificacioneslegales.co@chubb.com; carlospabogado01@hotmail.com; notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co

Archivos adjuntos:

- 1. Llamamiento en Garantía CHUBB - Eulises Roldan Mendez - def
- 1.2 Poder General EPM - Hermes Hoyos - fls. 5
- 1.3 Anexos de poder
- 1.4 Contrato BOOMT - fls. 90_compressed
- 1.5 Cesion contrato BOOMT - fls. 4
- 1.6 Garantía de Casa Matriz contrato BOOMT - fls. 20
- 1.7 Certificado de existencia y representacion CHUBB SEGUROS COLOMBIA
- 1.8 Certificado existencia y representación CHUBB SEGUROS COLOMBIA
- 1.9. Polizas CHUBB SEGUROS COLOMBIA (2)
- 1.10 Certificado Laboral agosto 2015 - enero 2019
- 1.11 Certificado Laboral enero 2019 - julio 2019
- 1.12 Reclamacion EULISES ROLDAN-EPM
- 1.13 Respuesta reclamacion administrativa EULISES ROLDAN MENDEZ
- 1.14 Escrito de demanda

Se solicita acusar de recibo,

Gracias



Hermes Hoyos Gutiérrez

Abogado – *Dirección Relaciones Laborales Individuales*

Teléfono: (+574) 380 3608

E-Mail: hermes.hoyos@epm.com.co

www.epm.com.co

De: carlos alberto perdomo restrepo <carlospabogado01@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 10:42 a. m.

Para: notificacionescrh@coninsa.co; Tramites Legales <tramiteslegales@conconcreto.com>; Karina Cifuentes Rodríguez <karina.cifuentes@ccinfra.com>; Matilde.bolivar@ccinfra.com; Matilde.bolivar@ccinfra.com; notificaciones judiciales HI <notificacionesjudiciales@hidroitungo.com.co>; Notificaciones Judiciales Minenergia <notijudiciales@minenergia.gov.co>; Notificaciones Judiciales EPM <notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co>; procesosnacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: 20210120206005 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO 2021-240

Buenos días

Me permito poner en conocimiento el auto admisorio de la demanda del proceso de la referencia, para lo cual adjunto además la demanda y sus anexos.

así mismo se corre traslado de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

DEMANDANTE: EULISES ROLDAN MENDEZ
DEMANDADO: CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS
RADICACION:41001310500120210024000
ASUNTO: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA

Con el respeto que me acostumbra

Carlos Alberto Perdomo Restrepo
Abogado

155



www.carlospardomo.com.co

Oficina: Carrera 8 # 5 - 31 Neiva

móvil: (+57) 3102387396

Tel: (+57) 8721411

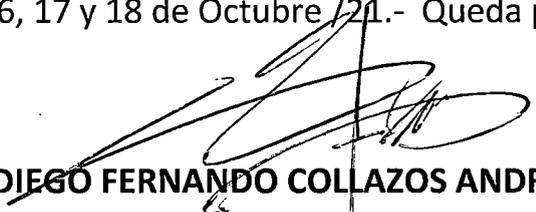
carlospabogado01@hotmail.com

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

153

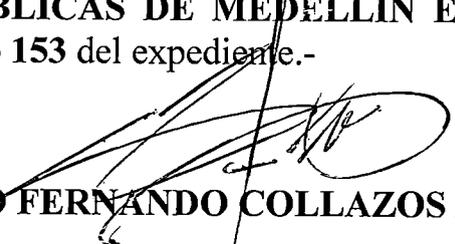
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 19 de Octubre de 2.021.- El día Viernes 15 de los corrientes, a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior, visible a folio **153** del expediente.- Oportunamente la demandada =**EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP**= **interpuso Recurso de Reposición** en contra del Auto de **Octubre 11/21.-** Inhábiles los días 16, 17 y 18 de Octubre /21.- Queda para fijar en Lista.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 20 de Octubre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso **ORDINARIO** Laboral de primera instancia propuesto por **EULISES ROLDAN MENDEZ** contra **CONSORCIO CCC ITUANGO y OTROS - Rad. 2.021- 00240- 00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **21 de Octubre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandante =**EULISES ROLDAN MENDEZ**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por el apoderado judicial de la parte demandada =**EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP**= en contra del Auto de Octubre 11/21- folio **153** del expediente.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-